



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

EDUCACIÓN FORMAL ALTERNATIVA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI -en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el días de la fecha, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico será la realización de una serie de actividades de educación formal alternativa y formación en oficios en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA.

SEGUNDA: JUSTICIA se compromete a generar las condiciones necesarias para favorecer la realización por parte de LA UNLP, de propuestas de educación formal alternativa, que comprenden entre otras los Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios.

TERCERA: LA UNLP en la medida de sus posibilidades se compromete a implementar una serie de Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios en: la Unidad Penitenciaria N° 1 de Lisandro Olmos, la Unidad Penitenciaria N° 8 de Los Hornos, la Unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata, la Unidad Penitenciaria N° 31 de Florencio Varela y la Unidad Penitenciaria N° 51 de Magdalena. A esos fines, LA UNLP dispondrá de docentes talleristas responsables del dictado de los cursos. Dichos Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios se podrán dictar tanto en los espacios educativos universitarios reconocidos como Centros Universitarios de las

Unidades Penitenciarias como así también en los espacios específicos destinados a la formación profesional en esas Unidades.

CUARTA: La población destinataria de los talleres precitados serán estudiantes universitarios y población general privados de la libertad, que se encuentre a dos años de la reincorporación al medio libre o a seis meses de su posible inclusión en regímenes reconocidos por la normativa de ejecución (salidas transitorias, libertad asistida, libertad condicional, semilibertad, etc.).

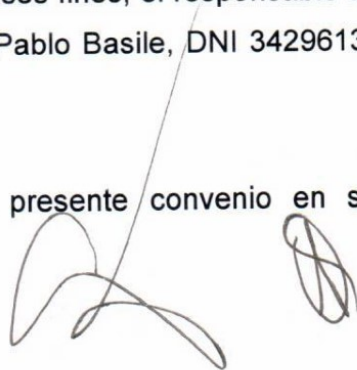
QUINTA: JUSTICIA arbitrará los medios tendientes a garantizar mecanismos de autorización e ingreso ágiles y rápidos a las Unidades Penitenciarias del personal de LA UNLP y de sus Facultades encargado de llevar adelante las distintas actividades, mediante la provisión de credenciales anuales expedidas por las autoridades pertinentes.

SEXTA: LA UNLP se compromete a reconocer en cuanto corresponda, los trayectos realizados en el marco de Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficinas para la continuidad de la formación - una vez en libertad-, en el marco de talleres dictados en la Escuela Universitaria de Oficinas dependiente de la Prosecretaría de Políticas Sociales de la Presidencia de LA UNLP.

SEPTIMA: JUSTICIA se compromete a no trasladar a otras Unidades Penitenciarias, (excepto que sea bajo su propia voluntad, por orden judicial o por necesidad documentada de fuerza mayor), a los participantes acreditados de los Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficinas durante la duración de los mismos.

OCTAVA: El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de LA UNLP será la encargada de la coordinación de las actividades en contextos de encierro previstas en el presente y de la relación con JUSTICIA. A esos fines, el responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus





respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMA: El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a losdías del mes de de 2019.

Gustavo Ferrari
Ministro de Justicia
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha: